



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **349** -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 22 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 862-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 05 de diciembre de 2017, el Informe N° 983-2017-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 29 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto N° 862-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 05 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por el importe de S/ 1, 000.00 (Un mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 276-2017: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, 977 DISTRITO DE ANDARAPA, 54725, 55006-16, 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, 54631, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable del manejo de los fondos al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



349

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META : 276-2017: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, 977 DISTRITO DE ANDARAPA, 54725, 55006-16, 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, 54631, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura al servidor nombrado Bachiller **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
276-2017	“Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas, 977 Distrito de Andarapa, 54725, 55006-16, 54494, Distrito de Tumay Huaraca, 54631, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”		
	Elaboración de Expediente Técnico.	2.6.8.1.3.1	S/ 1, 000.00
	T O T A L		S/ 1, 000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



cop. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Anal. Leg.

